

00000002

" " " " " "

S. A." _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, ante mí, don ALONSO M. Z. GONZALEZ, Abogado, Notario, Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos; Abogado ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de estado civil soltero; EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de estado civil soltero, de profesión COMERCiante; EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, de estado civil soltero, de profesión estudiante; ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ, de estado civil soltero, de profesión estudiante; y, SEBASTIAN ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ, de estado civil soltero, de profesión estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar. Por mí, bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento se presentaron al Notario que dice así: ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ se viene a incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución simultánea de una Compañía Anónima Civil cuyo contrato estatutos y declaraciones se expresan así: PRIMERA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- Por medio de este instrumento los suscritos señores ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ, EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EDUARDO ALVAREZ SANCHEZ, ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ y SEBASTIAN ANTONIO ALVAREZ SANCHEZ

LOS SEÑORES, todos de Nacionalidad Ecuatoriana capaces de
 contratar, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, expre-
 samos nuestras voluntades de unir nuestros capitales y fun-
 dar esta sociedad anónima y dividírnos las utilidades o be-
 neficios que de la misma provengan, La Sociedad que ahora
 se forma, regirá por las leyes de la República y es es-
 pecial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto -
 que integra este contrato. S E G U N D A P A R T E . - E S T A T U -
 TOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CAMARONERA RODASOLSA S. A. CA-
 PITULO PRIMERO.- DENOMINACION, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRI-
 MERO. DENOMINACION Y DOMICILIO.- La sociedad anónima que se -
 constituye tendrá la denominación social "CAMARONERA RODASOLSA
S.A. su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, lu-
 gar en que se localizará su sede administrativa, pero podrá -
 establecer sucursales o Agencias en otros lugares del País o
 del exterior. A R T I C U L O S E G U N D O . - P L A Z O Y O B J E T O . - El
 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años con-
 tados a partir de la fecha de inscripción de este contra-
 to en el registro mercantil del Cantón .- Su objeto social
 será; La explotación en todas sus fases de toda clase -
 de especies biocuáticas, en especial del CAMARON, esta-
 bleciendo para este objeto las expedidoras, laboratorio-
 y piscinas de larvas que sean necesarias para el cum-
 plimiento del presente contrato .- Se dedicará además a la
 compra, venta, y exportación de toda clase de especie Bi-
 acuática y en especial del camarón .- Para el cumplimen-
 to de sus fines podrá celebrar toda clase de actos y con-
 tratos, permitidos por la Ley y que se relacionen con el
 presente objeto social . - C A P I T U L O S E G U N D O

I

00000303

D O .- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

A R T I C U L O T E R C E R O .- CAPITAL Y ACCIONES. El ca-

pital de la sociedad es de DOS MILLONES DE SUCRES -

(\$ 2'000.000,00), divididos en dos mil acciones ordina-

rias y nominativas de un valor de UN MIL SUCRES cada-

una. A R T I C U L O C U A R T O .- TITULOS. Las acciones -

constarán de títulos que serán suscritos por el Presi-

dente y el Gerente de la Compañía y numeradas de ce-

ro cero uno al dos mil inclusive, pudiendo un solo tí-

tulo representar varias acciones. A R T I C U L O Q U I N

T O .- VOTOS Y RESPONSABILIDADES. Cada acción en proporción

a su valor pagado, tendrá derecho a voto en las reso-

luciones de la Junta General aunque sean varios los due-

ños de ella, . La responsabilidad en general de los ac-

cionistas se limita al monto o valor de sus acciones .

A R T I C U L O S E X T O .- AUMENTO DEL CAPITAL Y DERECHO

DE REFERENCIAS. La Compañía podrá acordar el aumento -

de capital social mediante la emisión de nuevas acciones

o a elevación del valor de las ya emitidas, y los -

accionistas tendrán derecho preferentemente en proporción

a sus acciones, para suscribir las que se emiten en ca-

da caso. A R T I C U L O S E P T I M O .- TRANSFERENCIA Y

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. El derecho de negociar las-

acciones libremente no admite limitaciones y se conside-

rara como dueño de ella a quien aparezca como tal en

el libro de acciones y accionistas. A R T I C U L O O C -

T A V C .- FALTA DE TITULO. En caso de extravío o des -

trucción de algún título de acción se observará el pro-

cedimiento establecido en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. A R T I C U L O N O V E N O . - D E R E C H O S D E L

TITULAR. - Todo accionista tiene como derechos fundamentales suyos de los cuales no se lo puede privar los consignados en el artículo doscientos veinte de la Ley de la Ma-

teria. A R T I C U L O D E C I M O . - R E P R E S E N T A C I O N D E L O S

ACCIONISTAS. - Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por personas extrañas a la compañía mediante carta poder dirigida al Gerente en cada caso o poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas, los Administradores y los Comisarios de la Compañía. C A P I T U L O T E R C E R O . D E

LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. A R T I C U L O U N -

D E C I M O . - A D M I N I S T R A C I O N Y F I S C A L I Z A C I O N . - El Gobierno y la Administración de la sociedad le corresponde a la Junta General de Accionistas, al Presidente y al Gerente - contando además, con un comisario Principal y otro Suplen- te para su fiscalización y control. A R T I C U L O D U O

D E C I M O . - I N T E G R A C I O N Y D E C I S I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L .

La Junta General formada por los accionistas legalmente-- convocados y reunidos, es el órgano supremo de la socie- dad y en consecuencia, las decisiones que ella tome, de- conformidad con la Ley, las regulaciones de la Superin- tendencia de Compañías y el presente estatuto, obliga a to-

dos los accionistas. A R T I C U L O D E C I M O T E R -

C E R O . - J U N T A S O R D I N A R I A S Y E X T R A O R D I N A R I A S . - Las Juntas- General de accionistas son ordinarias y extraordinarias. - Las Ordinarias se celebran en el domicilio principal de la

Compañía por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la fiscalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier época que sean convocadas. En las Juntas Generales ordinarias se considerarán, sin perjuicio de análisis y resoluciones de otros asuntos los siguientes puntos: A) Los informes del Gerente y del Comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico; B) La distribución de los beneficios y la formación de fondos de reservas según el informe que deberá presentar el Gerente. C) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según la Ley y estos estatutos.

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - C O N V O C A T O R I A S . -

Las convocatorias a sesiones de Junta General las hará el Presidente o Gerente, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte del Capital Social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia será causal de diferimiento de las mismas. A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . -

QUORUM . - El Quórum necesario para que la Junta General pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, debe de estar conformada por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del Capital pagado. En segunda convoca-

toria la Junta Sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que este sea. A R T I C U L O D E -

C I M O S E X T O:- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo expresado en los artículos precedentes, la Junta General se extenderá legalmente convocada y constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los accionistas asistentes representen todo el capital pagado de la compañía y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo la sanción de nulidad. A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- QUORUM Y TERCERA CONVOCA-

TORIA.- Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social de la Compañía, la transferencia, la Fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el mismo quórum señalado en el artículo décimo quinto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiera la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria y se procederá en la forma indicada en el inciso final del artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.

DECISIONES POR RESULTADOS NUMERICOS.- Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las

00000005

decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, si el perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. ARTICULO DECIMO NOVENO.-PROHI

BICION PARA VOTAR.- Los accionistas Administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances, en las deliberaciones respecto a sus responsabilidades ni a las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad. ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- A más de

las formas de representación previstas por la Ley, un accionista podrá ser representada en la Junta General mediante apoderado con Poder Notarial General o Especial suficiente para el efecto, para que el Mandatario, para suscribir, a nombre, el aumento del capital resuelto por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en poder Notarial se acredite su representación, se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un Poder General suficiente. Cada Accionista solo puede representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuera el número de sus-

acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido distinto. Para la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes. A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - P R E S I D E N T E , S E C R E T A R I O , Y A C T A S D E L A J U N T A G E N E R A L . Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente de la Empresa . En caso de falta de uno u otro lo subrogará el accionista presente que elija la sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas en las mismas sesiones, en hojas móviles escritas en máquina, debiendo ser legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará una expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieran en la forma y en los términos establecidos en la Ley y en los Estatutos; y la lista de los asistentes con el número de acciones y valores que representen y los votos que le corresponden.- Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta. A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L .- Son atribuciones de la Junta General, las que señala la Ley y éste estatuto, especialmente las siguientes: A) Designar o elegir para un período de cinco años al Presidente, Al Gerente

00000006

y a los Comisarios principales y suplentes de la sociedad, aceptar sus excusas o renunciaciones y removerlos por causas justificadas; B) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar los administradores y el Comisario actuante, sobre los negocios sociales; C) Resolver acerca de la distribución de las utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva; D) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento y reducción del capital, la aplicación o disminución de la Compañía; E) Nombrar el (o los), liquidado (es) y fijar su emolumentos, de terminar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pendientes; F) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; G) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la compañía; y H) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de los administradores o que estos someten a sus competencias.

C A P I T U L O C U A R T O . - D E L P R E S I D E N T E Y D E L G E R E N T E . - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . - E L E C C I O N Y D U R A C I O N D E L O S C A R G O S . - E l P r e s i d e n t e y e l G e r e n t e s e r a n e l e g i d o s p o r l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s y d u r a r a n c i n c o a ñ o s e n s u s f u n c i o n e s , p u d i e n d o s e r i n d e f i n i d a m e n t e r e e l e g i d o s . P a r a e l d e s e m p e ñ o d e t a l e s c a r g o s n o s e r e q u i e r e s e r a c c i o n i s t a d e l a c o m p a ñ í a .

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . - F U N C I O N E S P R O R R O G A D A S . - Aunque fenescan el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la compañía, ellos conti-

nuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados .

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . - ATRIBUCIO-
NES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL GERENTE .- Son deberes y

atribuciones del Presidente y del Gerente los establecidos en la Ley y en estos estatutos, así: a) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba de realizar la sociedad para el cumplimiento de sus funciones; b) Representar legal judicial y extrajudicialmente a la compañía, en la forma prevista en el artículo vigésimo séptimo de este estatuto; c) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar o cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de créditos; d) Abrir cuentas corrientes bancarias y retirar sus fondos por cualquier medio lícito. e) Cuidar que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio; f) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones; g) Presentar y poner en consideración de la Junta General de Accionistas, los balances cuentas, informes y en general todo cuanto estimen conveniente y necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales e igualmente cumplir y hacer las de la Ley, de este estatuto y resoluciones de la Junta General de Accionistas. A R T I C U L O V I G E S I M O S E X

T O . - ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE-

Y GERENTE .- Corresponde especialmente al Presidente a) Dirigir y presidir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones de la compañía. Corresponde especialmente al Gerente:

a) Actuar como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.- C A P I -

T U L O Q U I N T O:- DE LA REPRESENTACION LEGAL:- El Gerente ejercerá individualmente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente será subrogado por el Presidente en caso de ausencia, falta o impedimento de este, asumiendo en este caso el Presidente la representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía.- El Gerente o quien le subroga - necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar, comprar o vender Bienes Inmuebles.-

C A P I T U L O S E X T O:- DE LA FISCALIZACION:- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O:- EL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente que durará cinco años en sus funciones y que tendrá todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuara solo a falta y en subrogación del principal.- No se requerirá ser accionista.- A R T I C U L O V I G E S I M O:- N O V E N O:- C O N S E J O D E V I G I L A N C I A:- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un consejo y vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este consejo y sus responsabilidades, deberes

y atribuciones no podrán ser transferencias a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.- C A P I T U L O S E P T I -

M O :- D E L A D I S O L U C I O N O L I Q U I D A C I O N :- A R T I C U L O T R I

G E S I M O :- C A U S A S P A R A L A D I S O L U C I O N :- La Sociedad se di-

solverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. y anticipadamente cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas y en la forma establecida por la misma Ley.

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O
P R O C E D I M I E N T O P A R A L A L I Q U I D A C I O N :-

para la liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas deberá: a) Designar liquidador (es) b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del (de los) liquidador (es), En todo lo no previsto en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N

D O :- B A L A N C E :- No podrá ser aprobado ningún balance, sin el previo informe del Comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días de anticipación a la fecha que se reunirá la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que se les debe conocerlos.- A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R -

C E R O .- FONDOS DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal - hasta que ésta ascienda por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. P A R T E T E R C E R A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (\$ 2'000.000,00), y se encuentra totalmente suscrito y pagado conforme a la Ley y en la forma que a continuación se indica: UNO.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los accionistas suscriben el capital social en su totalidad en la siguiente forma: A) Abogado Atilano Nogales ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una. El señor Sergio - Martínez Espinoza, Pedro Alvarez Sánchez y Jimmy Rivas - Plúas, han suscrito individualmente una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una; y, el señor Eduardo Rodríguez Medina, ha suscrito mil novecientos cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, lo cual queda suscrito el total del capital de la compañía.- B) PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas han pagado el capital suscrito en Numerarios de la siguiente forma: El señor Abogado Atilano Nogales Laborde, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de CUARENTA MIL SUCRES, que le corresponde el cien por ciento del capital suscrito.- El señor Sergio Martínez, Pedro Alvarez- y Jimmy Rivas Plúas, han pagado en dinero en efectivo - la cantidad de un mil sucres cada uno que corresponde--

al cien por ciento del capital suscrito individualmente por ellos; y el señor Eduardo Rodriguez Medina, ha pagado en dinero en efectivo la cantidad de CUATROCIENTOS - OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES y que corresponde al veinticinco por ciento del Capital suscrito como consta en el certificado de integración de capital que se adjunta como documento habilitante. P A R T E -

C U A R T A.- DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas fundadores de la compañía "CAMARONERA RODASOLSA SOCIEDAD ANONIMA", declaran: UNO.- Que se encuentran absolutamente de acuerdo con el estatuto de la sociedad que consta en la parte segunda de este instrumento. DOS:- Que autoriza en forma expresa al señor Abogado Atilano Nogales Laborde, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta Sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. TRES:- Que autorizan al Señor Abogado Atilano Nogales Laborde para que a nombre de la compañía emita y entregue a los accionistas fundadores certificados provisionales o resguardos por las acciones suscritas por cada uno de ellos y además la facultad para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la misma que designara a los funcionarios cuya elección le compete.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura. (Firmado ilegible) ABOGADO ATILANO NOGALES LABORDE, REGISTRO número mil cuatrocientos veintiseis. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA .

00000009

Guayaquil 12, de Diciembre de 1988

Señores

ATILANO NOGALES LABORDE
SERGIO MARTINEZ ESPINOZA
JIMMY RIVAS PLUAS
PEDRO ALVAREZ BANCHEZ
EDUARDO RODRIGUEZ MEDINA

Estimados señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de integración de capital para la compañía CAMARONERA RODASOLSA S.A

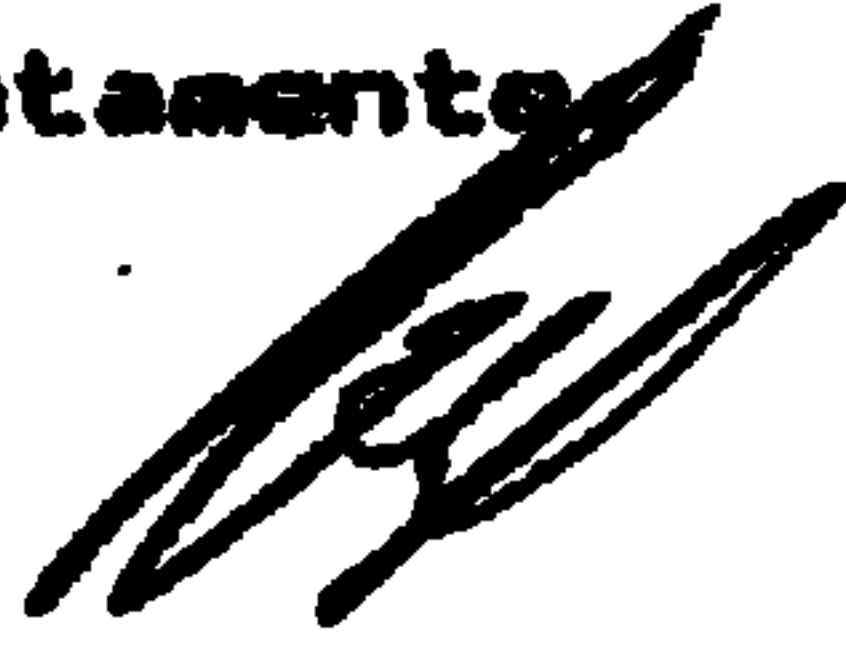
ATILANO NOGALES LABORDE	S/. 40.000
SERGIO MARTINEZ ESPINOZA	1.000
JIMMY RIVAS PLUAS	1.000
PEDRO ALVAREZ BANCHEZ	1.000
EDUARDO RODRIGUEZ MEDINA	489.250

TOTAL S/. 532.250

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieran de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente


Eduardo Arcenales
GERENTE AUXILIAR

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 02 -- 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
AB. ATELANO NOGALES LABORDE		ECUAT	
CEDULAS No.			
0900533290		668739	
Identidad o RUC	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	QUIL	CDALA EL PARAISO	
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☐		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS ☒ CONSTITUCION DE COMPANIA	
Especifique			
Firma del solicitante		GUIL 28° NOV/88 de 198	
		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado por

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE _____
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Econ. Lorenzo Peña Suárez
ENCARGADO

REGISTRO 28 NOV 1988

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204772

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204745

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
00000010

DE _____

Forma 08 DA - 599.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

EDUARDO EMILIO RODRIGUEZ MEDINA

NACIONALIDAD

ECUA

CEDULAS No.

090243327-5

105319

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CDLA. "ENTRE RIOS"

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Eduardo Rodriguez

Firma del solicitante

GUAYIL

a 27^{da}

NOVIEMBRE

de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

Fanny *[Firma]*
Asistente Administrativo

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro D. Torres

28 NOV 1988

Secretario

Lorenzo Parra Suárez

Jefe de Recaudaciones o Cartera

ENCARGADO

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204745

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

Nº 204742

DE _____

Forma 06 BR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PEDRO JULIO ALVAREZ SANCHEZ

NACIONALIDAD

ECUA.

CEDULAS No.

090786700-6

097197

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

PASCUALES

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTROS

Especifique

Pedro Alvarez Sanchez

Firma del solicitante

GUAIL 27 de NOVIEMBRE de 1998

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Pedro D. Córres M.

28 NOV

SECRETARIO PARA SUÑEZ
GUAYAS

RECIBIDO
Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: _____

NOTA:

Colabore con la oficina, no insista al despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204742

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204743

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

00000011

DE

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JIMMY DAVID RIVAS PLUAS

NACIONALIDAD

ECUA.

CEDULAS No.

090547102-5

678007

Identidad o RUC

Tributaria

L. Matr. Ar.

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

KUMICHACA # 2.502

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of.

☐

Nombramiento

☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

COUIL

a 27^{da}

NOVIEMBRE

de 1988

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Fanny Zuniga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

ENCARGADO
Jefe de Recaudaciones o Cartera

Secretario

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre:

NOTA:

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204743

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 204746

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SERGIO SAMUEL MARTINEZ ESPINOZA

NACIONALIDAD

ECUA.

CEDULAS No.

090482059-4

731163

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

JOSE MASCOTE # 4963

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

GUAYIL

a 27^{da}

Noviembre

de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SIN BORRONES O ENMENDADURAS

26 NOV 1988

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

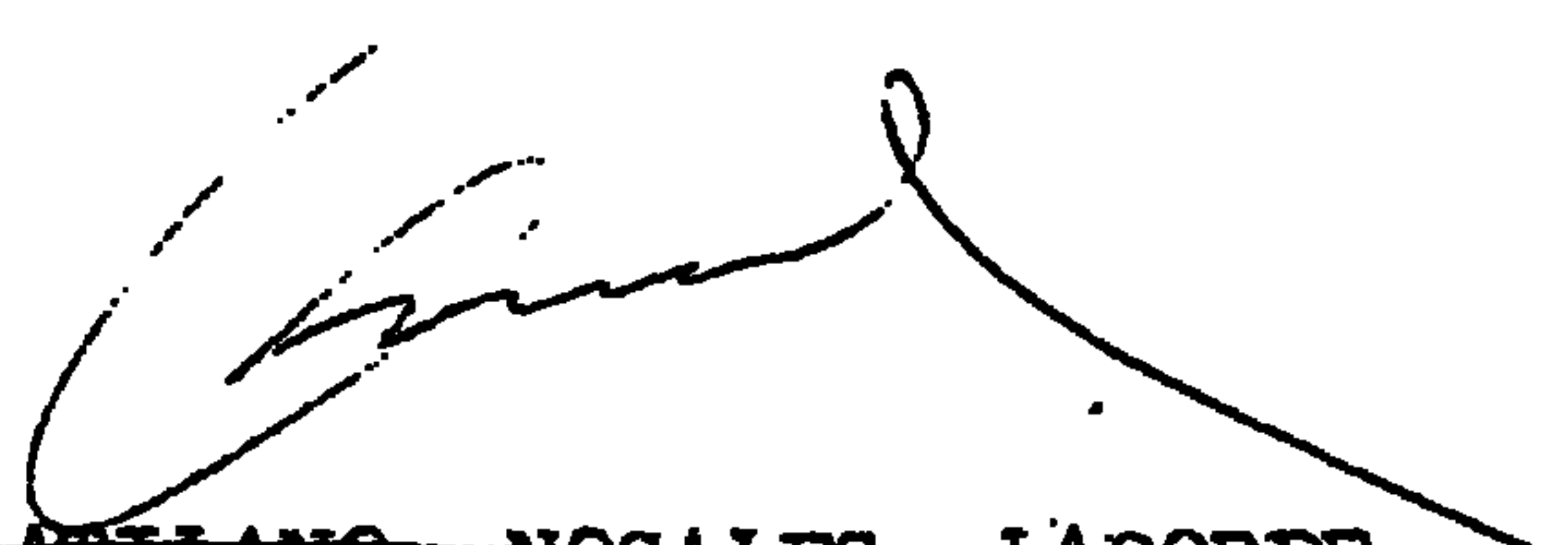
Nombre: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 204746

J 00000012

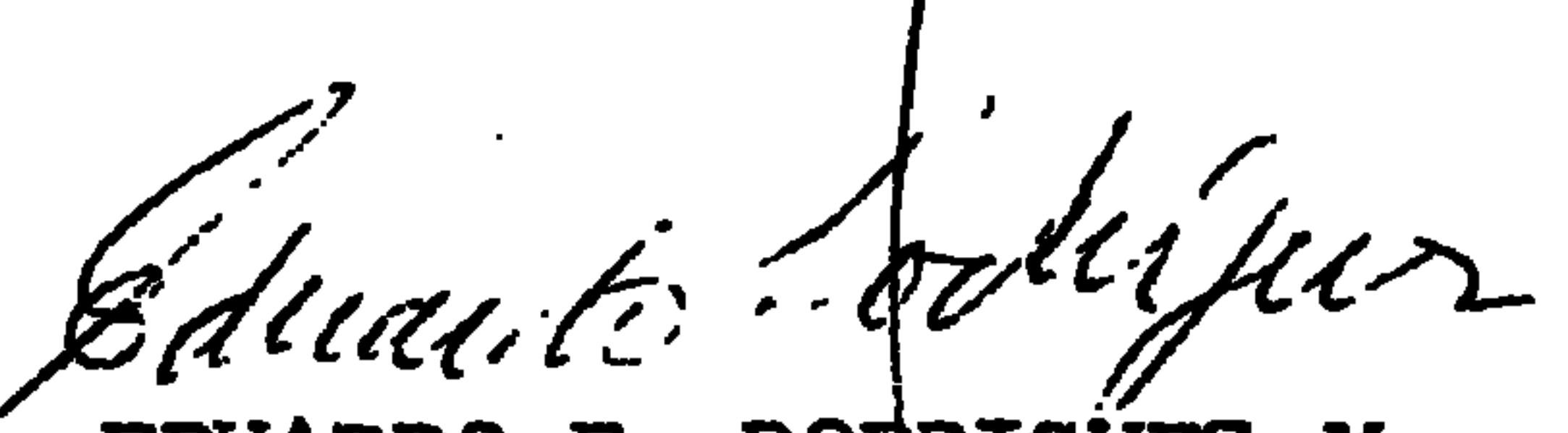
Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos lo aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fé. ENMENDADOS los, precedentes, de, administración, suscribir, intervenir, podrán, fondo.


AB. ATILANO NOGALES LABORDE

CC. 0900533290

CT. 668739

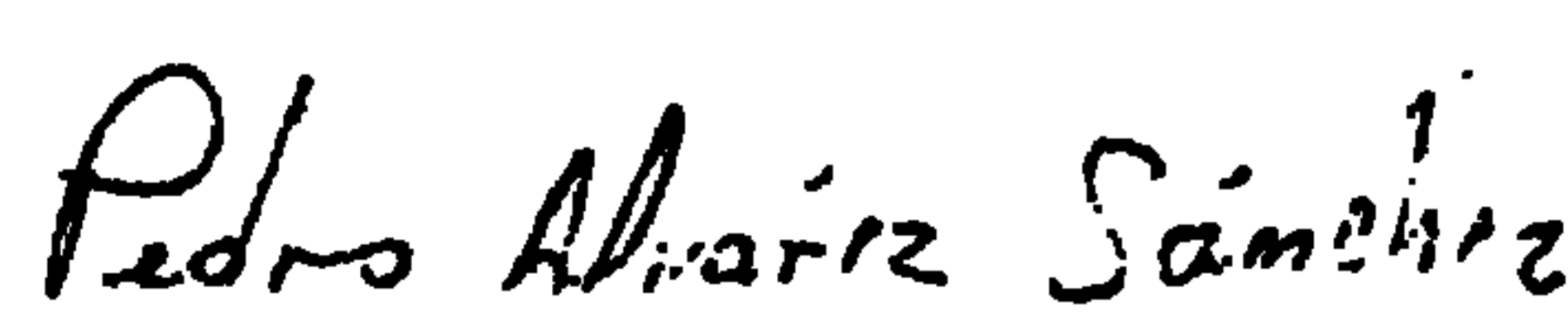
CV. 003-129


SR. EDUARDO E. RODRIGUEZ M.

CC, 090243327-5

CT. 105319

CV. 045-860


SR. PEDRO JULIO ALVAREZ SANCHEZ

CC. 090786700-6

CT. 097197

CV. 002-197


JIMMY D. RIVAS PLUAS

CC. 090547102-5

CT. 678007

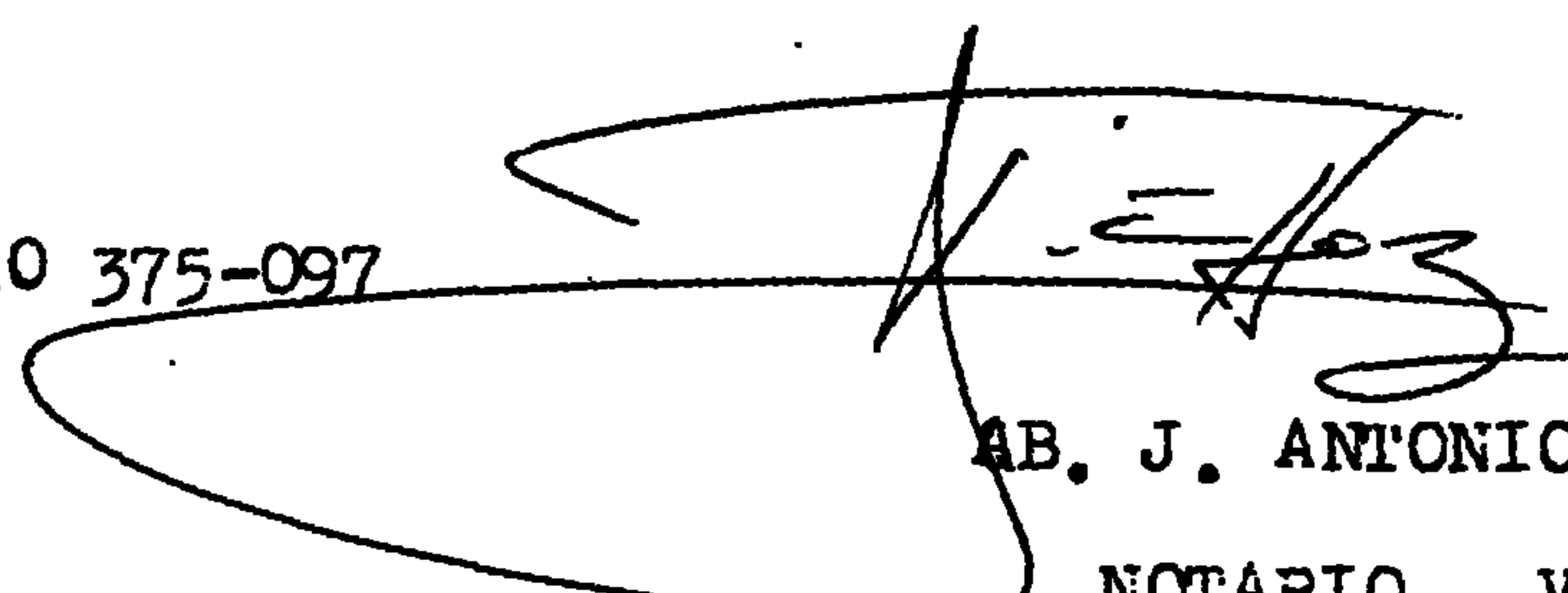
CV. 202-003


SR. SERGIO SAMUEL MARTINEZ ESPINOZA

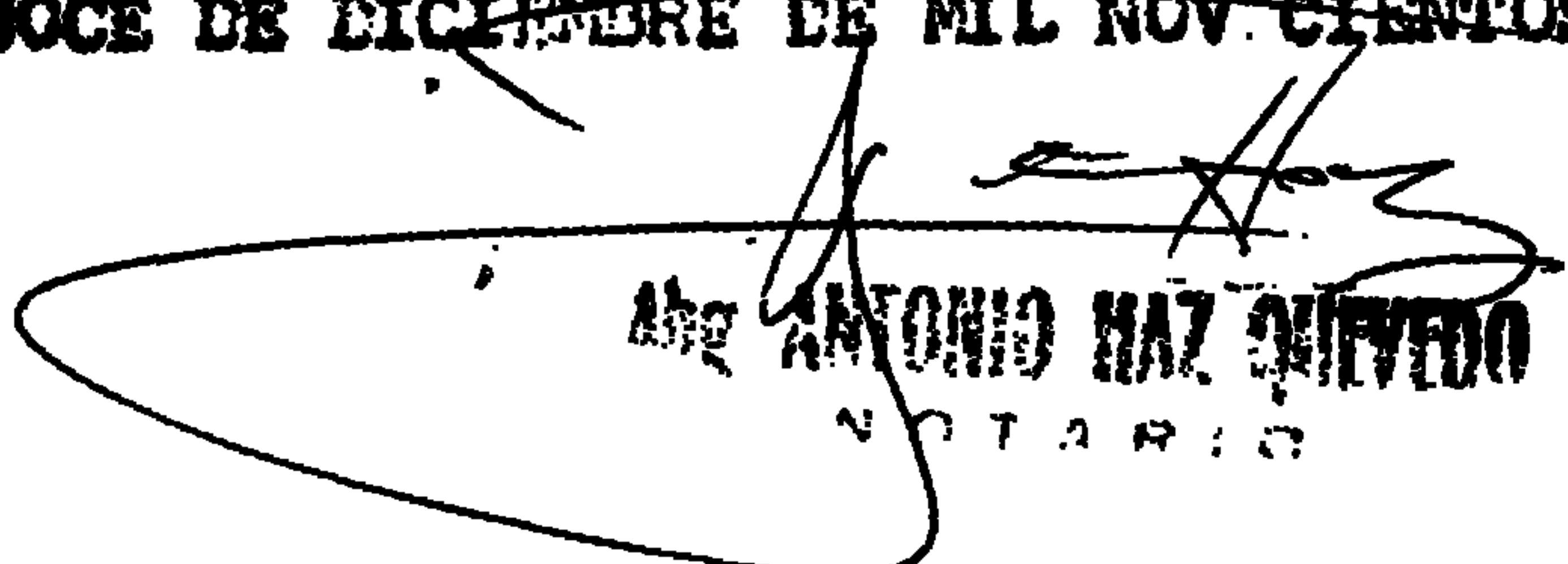
CC. 0904820594

CT. 731163

CV. FEBRES CORDERO 375-097

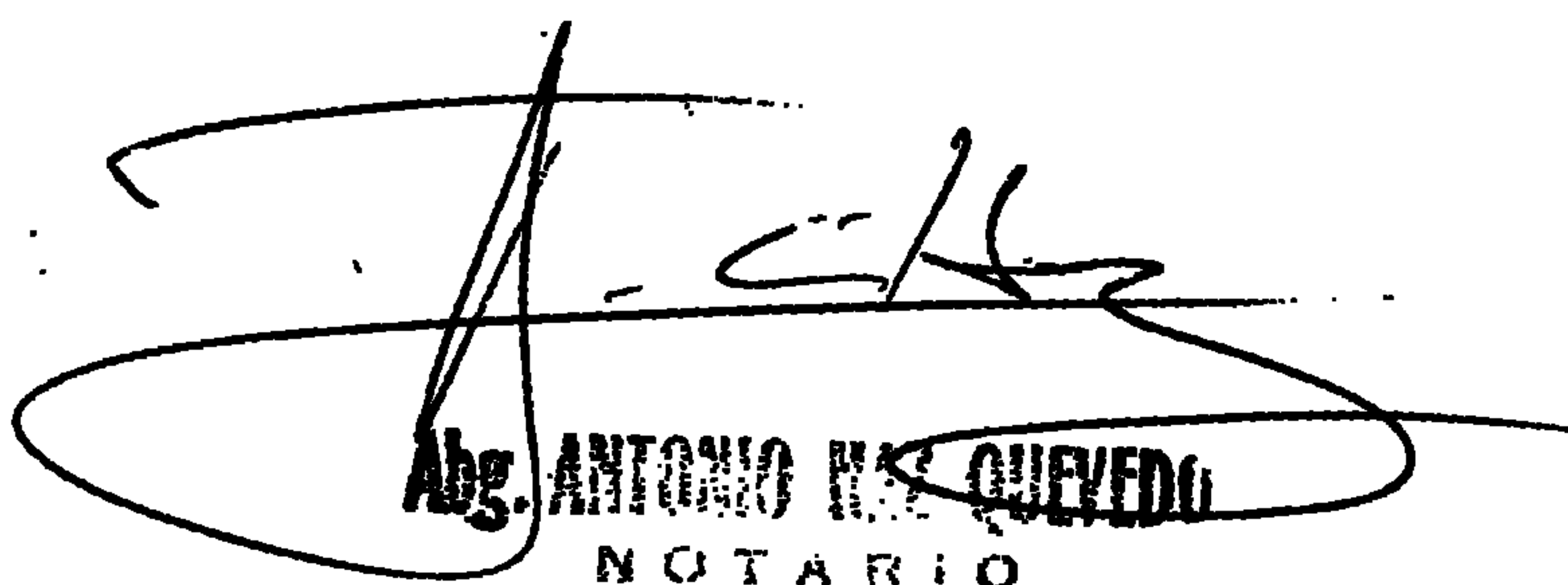

AB. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VICESIMO
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA
COPIA EN ONCE FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN GUA-
YAQUIL, A LOS DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

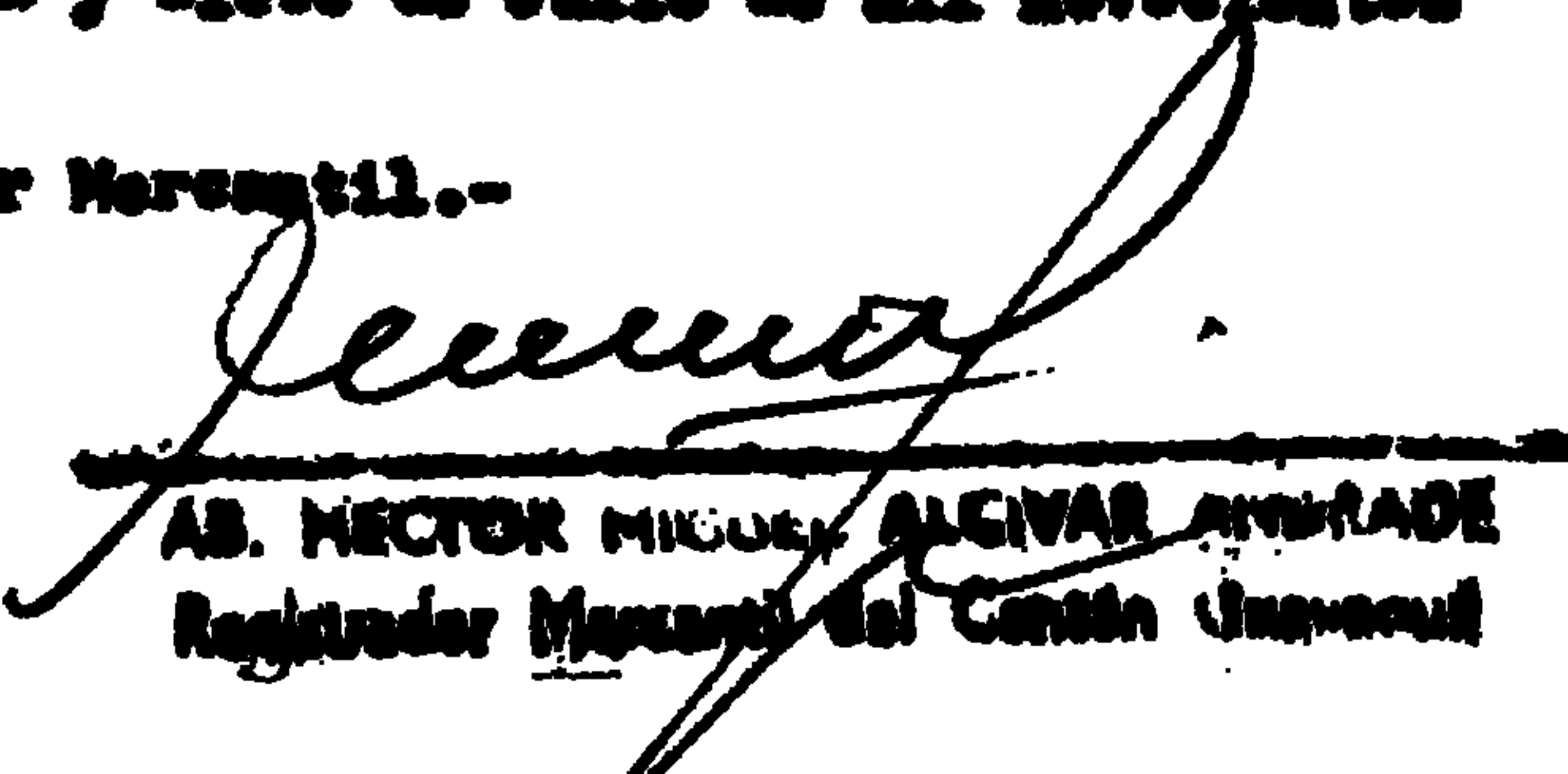

AB. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

I

NOTARIA PÚBLICA, certifico que se ha tomado nota al margen de la matriz de la presente Constitución de la Compañía la aceptación de la misma según Resolución número 89-2-1-1-04396 de fecha 7 de Julio de 1989. Guayaquil, 10 de Julio de 1989.


Abg. ANTONIO MAC QUEVEDO
NOTARIO

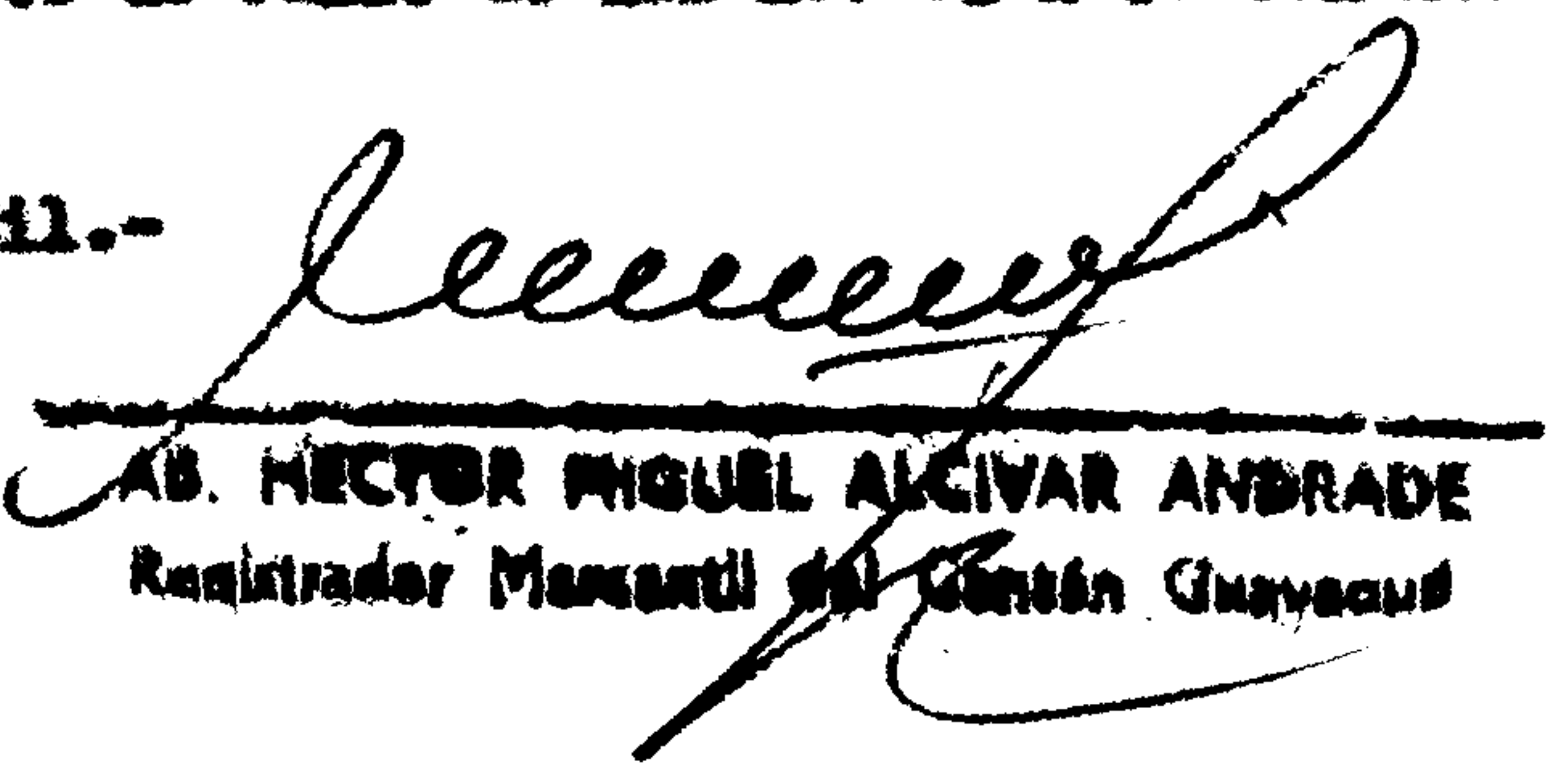
Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 - 04396, dictada el 7 de Julio de 1.989, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "CAVANDERA ROSAS S. A.", de fojas 17.705 a 17.726, número 1.898 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.522 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

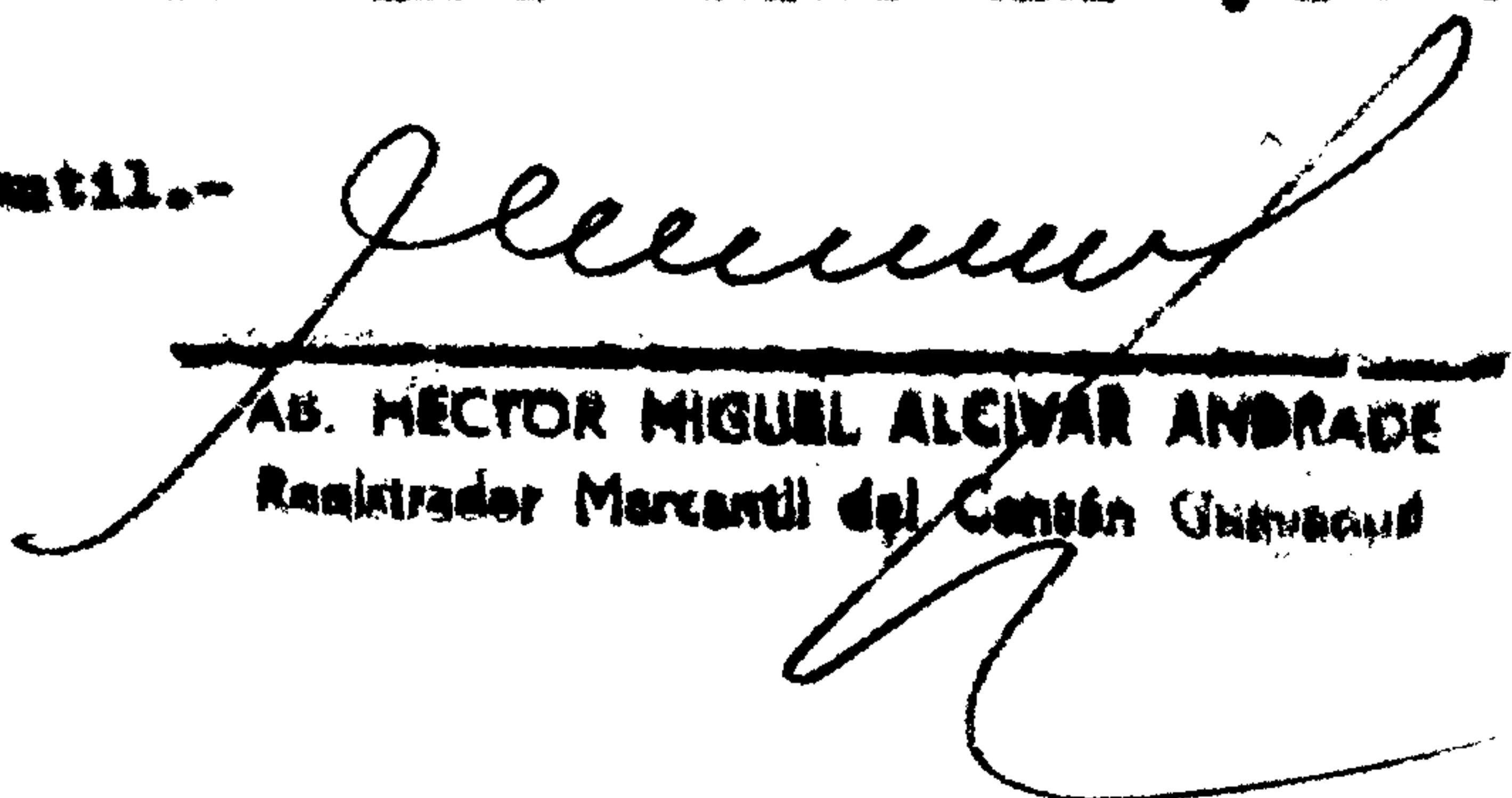
Certifico :Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re...

00000013

pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto
de 1.975.- Guayaquil, diez y siete de Julio de mil novecientos ochenta
y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon-
diente a " CAMARONERA MODASOLSA S. A. ".- Guayaquil, diez y siete
de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mer-
cantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000022

012671

SC -DA -SG- 89

Guayaquil.

1600 1989

Señor

GERENTE DEL CITYBANK

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía.

CANARINERA RODASOLSA S.A.

Muy Atentamente
DÍOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

ma/.